Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA- CÓRDOBA
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro 2024

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir lo concerniente al nombramiento del curador ad-litem, para que represente en este proceso a los herederos indeterminados del finado FARID ANTONIO BEDOYA GONZÁLEZ (Q.E.P.D).

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el expediente encuentra el despacho que se encuentra pendiente el nombramiento del curador ad-litem, para que represente en este proceso a los herederos indeterminados del finado FARID ANTONIO BEDOYA GONZÁLEZ (Q.E.P.D).

Por lo anterior y previo a resolver sobre las solicitudes de las partes que han comparecido y en aras de trabar la Litis el despacho verifica que se realizó la publicación del edicto emplazatorio de conformidad con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la publicación se hizo en la forma ordenada en autos, es decir, se insertó la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, habida cuenta que se venció el término del emplazamiento, sin que los emplazados hayan comparecido, se procederá como lo señala el art. 48-7 del CGP., es decir, a nombrar curador ad litem a los herederos indeterminados del finado FARID ANTONIO BEDOYA GONZÁLEZ (Q.E.P.D), para que asuma su representación en este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

DISPONE

Designar como curador ad-litem de los herederos indeterminados del finado FARID ANTONIO BEDOYA GONZÁLEZ (Q.E.P.D), al abogado DONALDO SEGUNDO DÍAZ REDONDO, para que asuma su representación en este proceso. Comuníquesele la designación por los medios virtuales establecidos para estos fines, y súrtase el traslado de la demanda con él, quien dispone de 20 días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL
JUEZ

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d582fc70b52c4ef760164da2b0582d383170c92ea5a19d42b305e8f357efe4**

Documento generado en 28/02/2024 03:20:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica